



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE TURISMO Y DEPORTES

**234481**

*Resolución para conceder y reconocer las subvenciones derivadas de la convocatoria de subvenciones destinadas a familias consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de la inscripción de los niños y niñas a actividades deportivas y de ocio de verano al año 2020 en la isla de Mallorca, a través de la entidad colaboradora Ayuntamiento de Campos*

**BDNS: 507938**

En fecha 17 de diciembre de 2020, el consejero ejecutivo de turismo y Deportes dictó la resolución siguiente:

#### Antecedentes

1. El 27 de mayo de 2020 el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a familias consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de la inscripción de los niños y niñas a actividades deportivas y de ocio de verano al año 2020 en la isla de Mallorca a través de entidad colaboradora, así como el convenio marco que revolió la gestión de las subvenciones; modificada por Acuerdo de Consejo Ejecutivo de 1 de junio de 2020. Extracto publicado en el BOIB nº. 103, de 6 de junio de 2020:

2. El Ayuntamiento de Campos, fue nombrado entidad colaboradora y se firmó el convenio de colaboración con el Consejo de Mallorca en fecha 26 de junio de 2020.

3. El 15 de julio de 2020, el consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública resolvió aprobar un adelanto del 100% del importe asignado al Ayuntamiento de Campos, y ordenar su pago en concepto de adelanto no presupuestario (10044) por el importe de 18.000,00 €, como a financiación necesaria por poder llevar a cabo el objeto de la convocatoria.

4. El Ayuntamiento de Campos, como entidad colaboradora ha presentado dentro de plazo la documentación justificativa por un importe total de 5.925,00 €, y el centro gestor del Departamento de Turismo y Deportes ha emitido informe favorable de la documentación justificativa.

5. Atendida la diferencia entre los fondos anticipados y abonados al Ayuntamiento y el total justificado con beneficiarios por parte de la Entidad colaboradora es de 12.075,00 €, procede a devolver al Consejo de Mallorca esta cantidad de conformidad con el previsto en la cláusula novena del Convenio de colaboración.

6. Vista la instrucción y el calendario de cierre del ejercicio 2020, en fecha 26 de octubre de 2020 el secretario técnico del Departamento de Turismo y Deportes solicitó al consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública la prolongación del plazo para fiscalizar y contabilizar las disposiciones, reconocimientos, obligaciones y órdenes de pago de los expedientes derivados de la convocatoria de subvenciones destinadas a familias consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de la inscripción de los niños y niñas a actividades deportivas y de ocio de verano al año 2020 en la isla de Mallorca.

Esta solicitud fue autorizada con el visto bueno de la Secretaría Técnica de Hacienda y Función Pública.

7. El día 15 de diciembre de 2020 la Intervención delegada ha emitido el informe de fiscalización.

#### Fundamentos de derecho

1. Decreto 8/2020, de 13 de mayo

2. La Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

3. Convocatoria de subvenciones destinadas a familias consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de la inscripción de los niños y niñas a actividades deportivas y de ocio de verano al año 2020 en la isla de Mallorca, a través de entidad colaboradora (BOIB nº. 103, de 6 de junio de 2020).

4. Convenio de colaboración entre el Consejo de Mallorca y el Ayuntamiento de Campos.



5. El artículo 39.2 h) del Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca.

Por todo lo expuesto dicto la siguiente:

### Resolución

**1. Conceder** las subvenciones a los beneficiarios que figuran en la mesa en el que consta el importe individualizado y NIF y que suman un importe total de 5.925,00 €, en el marco de la convocatoria de subvenciones consistente en una ayuda económico de los gastos derivados de la inscripción de los niños y niñas a actividades deportivas y de tiempo ocio de verano en el año 2020 en la isla de Mallorca, a través de entidad colaboradora.

NOMBRE BENEFICIARIOS	DNI	SUBVENCIÓN	FECHA PAGO
*****	37335153N	600,00 €	06/08/2020
*****	X4066051L	300,00 €	06/08/2020
*****	X5939582Q	525,00 €	06/08/2020
*****	43139661X	225,00 €	06/08/2020
*****	45113368H	300,00 €	06/08/2020
*****	46931078S	150,00 €	06/08/2020
*****	X2723727k	300,00 €	06/08/2020
*****	49864894C	300,00 €	06/08/2020
*****	78184210B	300,00 €	06/08/2020
*****	43125594L	450,00 €	06/08/2020
*****	43119163M	600,00 €	26/08/2020
*****	X2224592D	150,00 €	26/08/2020
*****	X2700799R	150,00 €	26/08/2020
*****	18224996A	225,00 €	05/10/2020
*****	43202512W	150,00 €	22/09/2020
*****	Y7561574Q	600,00 €	05/10/2020
*****	X3276711q	150,00 €	22/09/2020
*****	43132349N	150,00 €	05/10/2020
*****	37340495H	300,00 €	16/10/2020
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>5.925,00 €</b>	
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>18.000,00 €</b>	
<b>CANTIDAD A RETORNAR</b>		<b>12.075,00 €</b>	

**2. Aprobar** la justificación presentada por el Ayuntamiento de Campos con NIF P0701300F, mediante los certificados previsto a la cláusula octava del Convenio de colaboración, acreditativos del cumplimiento de los requisitos de cada beneficiario y de los fondos percibidos en el marco de la convocatoria mencionada. por el importe total de 5.925,00 € y que el Ayuntamiento ha anticipado a las personas que han resultado beneficiarias de la subvención, el desglose del cual figura en la mesa del punto 1.

**3. Disponer y reconocer** una obligación a favor de los beneficiarios y por los importes que se detallan en la mesa del punto 1, derivada de la subvención mencionada, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.23199.48900.

**4. Proponer** al consejero de Hacienda el pago en formalización con descuento contra el concepto no presupuestario 10044.

**5. Requerir** al Ayuntamiento para que reintegre al Consejo Insular el importe de 12.075,00 €, dado que hay una diferencia entre el adelanto percibido por el Ayuntamiento para actuar como entidad colaboradora y la parte justificada y aprobado por el Consejo Insular, conformemente el documento de ingreso que se adjunta.

Una vez ingresado se imputará al concepto no presupuestario 10044 con el fin de saldar el adelanto concedido mediante el mencionado concepto por haber actuado como Entidad Colaboradora.





6. Dar traslado a la Intervención Delegada de la Misericordia y notificar al ayuntamiento interesado.

Palma, 9 de junio de 2021

**El secretario técnico de Turismo y Deportes**

(Por delegación del consejero de Turismo y Deportes, Resolución de 30/07/19,

BOIB nº. 109, de 8/08/2019)

Joan Gaspar Vallori Guayta

